

ORDEN de 5 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.

Preámbulo

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, modificada por la disposición adicional trigésima octava de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el artículo 82 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, incorporó a nuestro ordenamiento interno aquellos aspectos de la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases, que están sujetos al principio de reserva de ley.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva 94/62/CE, la Comisión Europea aprobó la Decisión 97/129/CE, de 28 de enero, por la que se regula el sistema de identificación de materiales de envase, así como la Decisión 97/138/CE, de 3 de febrero, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos para el suministro de información sobre envases y residuos de envases.

En consecuencia, su contenido se trasladó también al Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que establece en su artículo 15 la obligación de los agentes económicos de comunicar, al órgano competente de la comunidad autónoma en la que estén domiciliados, antes del día 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos que en el mencionado artículo se contemplan.

Las competencias en la materia se asignan a la Conselleria de Medio Ambiente por el Decreto 7/2002, de 25 de julio, del presidente de la Generalitat Valenciana. El Decreto 90/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, configura a ésta como el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno Valenciano en materia de medio ambiente, correspondiendo a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, entre otras funciones y conforme a su artículo 10, el control sobre el tratamiento de los residuos sólidos.

De acuerdo con la Orden de 13 de marzo de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Decreto 90/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, aprobando el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, corresponde al Servicio de Innovación de la Gestión Ambiental del Área de Calidad Ambiental de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, entre otras, el desarrollo de las competencias que corresponden a la conselleria en materia de envases y residuos de envases.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, modificada por la Ley 1/2002, de 26 de febrero,

ORDENO

Artículo 1. Objeto de la orden

La presente orden tiene por objeto facilitar un modelo de Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases a todos los agentes económicos domiciliados en la Comunidad Valenciana, de conformidad con las determinaciones establecidas el artículo 15.1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 2. Envases objeto de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases

1. Son objeto de la presente Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases todos aquellos envases puestos en el mercado o generados por cualesquiera de los agentes económicos mencionados en el artículo siguiente, entendiéndose por tales envases los recogidos en las definiciones del artículo 2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.

2. Deberán declararse todos los envases puestos en el mercado, generados en un centro de producción, distribución o importación, excepto aquellos que sean puestos en el mercado a través de un Sistema Integrado de Gestión autorizado para operar en la Comunidad Valenciana, cuya declaración corresponderá a éste último.

Artículo 3. Agentes económicos que deberán formalizar la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases

Deberán cumplimentar la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases todos los agentes económicos que, estando domiciliados en la Comunidad Valenciana, vengan obligados en virtud del artículo 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 4. Obligaciones de los agentes económicos

Los agentes económicos antes indicados deberán presentar la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración, según el modelo desarrollado en el anexo de la presente orden.

Las declaraciones podrán presentarse en el Registro General de la Conselleria de Medio Ambiente en la calle Francisco de Cubells número 7 de Valencia, así como en los servicios territoriales de la misma sitios en Alicante, calle de Churruca, 29, Castellón de la Plana, avenida de Els Germans Bou, 47, y Valencia, calle de Gregorio Gea, 27, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 5. Órgano competente

El estudio y posterior validación de las declaraciones anuales de envases corresponde a la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, órgano que, las agrupará adecuadamente, elaborando una base de datos sobre envases y residuos de envases que permita conocer, dentro de su ámbito geográfico de actuación, la magnitud, características y evolución de los flujos de envases y residuos de envases, así como el control del cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/1997.

El acceso a esta base de datos se regirá por lo previsto en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el acceso a la información en materia de medio ambiente.

Artículo 6. Contenido y estructura de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases

1. Los agentes económicos que cumplimenten la declaración anual de envases y residuos de envases, deberán indicar, además de los datos referentes a la personalidad jurídica, el domicilio de la empresa, los centros de producción, el representante legal, aquellos que se refieran a los envases y residuos de envases. En concreto, y dependiendo de cada agente económico:

El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, diferenciando entre Comunidad Valenciana y resto de comunidades autónomas, para los envases de uso y consumo ordinario en domicilios particulares, ya sea a través de un S.I.G. o mediante un S.D.D.R.

El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, diferenciando entre Comunidad Valenciana y resto de comunidades autónomas, para los envases industriales y comerciales ya sea a través de un S.I.G., mediante un S.D.D.R. o acogidos a las excepciones indicadas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997.

El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, cuyo origen o destino sean estados de la Unión Europea u otros Estados no miembros, tanto para envases de uso y consumo ordinario en domicilios particulares como para los industriales y comerciales.

El destino de los residuos de envases, indicando toneladas de cada material y el gestor autorizado al que se le entregan.

En el caso de ser gestor autorizado de residuos, la cantidad de residuos de envases recibidos, distinguiendo cuanto se ha destinado a recuperación, reciclado, valorización o eliminación.

En caso de las entidades locales, la cantidad total de residuos de envases de vidrio, papel/cartón y envases ligeros recogidos de forma selectiva, el número de contenedores de recogida selectiva en servicio para cada material y el gestor autorizado al que se le entrega el material. Si es una entidad local supramunicipal la que cumplimenta la declaración anual de envases y residuos de envases, deberá proporcionar idéntica

información desglosada por municipios, en cuyo caso éstos quedarán exentos de presentar la declaración individualmente.

2.La Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases se presentará, atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del presente artículo y conforme a los formularios incluidos en el anexo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la directora general de Educación y Calidad Ambiental para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda

Las disposiciones contenidas en la presente orden serán de aplicación por primera vez en las declaraciones de envases que deban presentarse en el ejercicio 2003 correspondientes a los datos del año 2002.

Tercera

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Cuarta

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de revisión ante la autoridad que dicta el acto, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valencia, 5 de diciembre de 2002

El conseller de Medio Ambiente,